

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

89**MADRID NÚMERO 55**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio ordinario número 1.516 de 2008 se ha dictado sentencia con fecha 4 de marzo de 2011, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Habiendo visto la ilustrísima magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 55 de Madrid, doña María del Mar Cabrejas Guijarro, los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el número 1.516 de 2008, a instancias de la procuradora doña Fuencisla Martínez Mínguez, en nombre y representación de don Sergio del Canto Brínez, doña Beatriz García Vivas, don Ramón Fernández Montes, doña Gema Valle Sánchez, don Ciriaco García Chico, don Eusebio Machado Carabias, doña Ana Isabel Vallejo Pintado, doña Ana Rosa Polaino Jiménez, doña María Gema González Gómez, don Jónathan Martínez Jiménez, don Francisco Zurera Andrés, doña María Isabel Moreno Serrano, don Javier González Torres, doña Irene Fernández Borrego, don David Morato Rubio, don Iván Gómez Cañero, don Roberto Toledano Borrás y doña Ana Belén Retuerta Arrabal, contra “Construcciones Calvisa, Sociedad Anónima”, dicta la presente a partir del siguiente

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Fuencisla Martínez Mínguez, en nombre y representación de don Sergio del Canto Brínez, doña Beatriz García Vivas, don Ramón Fernández Montes, doña Gema Valle Sánchez, don Ciriaco García Chico, don Eusebio Machado Carabias, doña Ana Isabel Vallejo Pintado, doña Ana Rosa Polaino Jiménez, doña María Gema González Gómez, don Jónathan Martínez Jiménez, don Francisco Zurera Andrés, doña María Isabel Moreno Serrano, don Javier González Torres, doña Irene Fernández Borrego, don David Morato Rubio, don Iván Gómez Cañero, don Roberto Toledano Borrás y doña Ana Belén Retuerta Arrabal, debo declarar y declaro nulas las cláusulas cuarta (párrafos primero y tercero) y sexta en la parte relativa a la obligación de pago por los compradores de los gastos de cancelación de hipoteca contenidos en los contratos de compraventa existentes entre los actores y la demandada de viviendas edificadas en la calle Poeta Manuel Martínez, parcela M-3-A, Sector R-1, de Azuqueca de Henares.

Que debo condenar y condeno a la parte demandada a pagar a los actores las cuantías que se reseñan a continuación:

A don Sergio del Canto Brínez y doña Beatriz García Vivas la cantidad de 10.185,06 euros.

A don Ramón Fernández Montes y doña Gema Valle Sánchez la cantidad de 13.151,06 euros.

A don Ciriaco García Chico la cantidad de 13.056,67 euros.

A don Eusebio Machado Carabia y doña Ana Isabel Vallejo Pintado la cantidad de 15.360,37 euros.

A doña Ana Rosa Polaino Jiménez la cantidad de 11.083,16 euros.

A doña María Gema González Gómez y don Jónathan Martínez Jiménez la cantidad de 10.096,83 euros.

A don Francisco Zurera Andrés y doña María Isabel Moreno Serrano la cantidad de 13.566,73 euros.

A don Javier González Torres y doña Irene Fernández Borrego la cantidad de 8.321,96 euros.

A don David Morato Rubio (Glor Vallejo, número 4, primero 5), la cantidad de 9.969,24 euros.

A don Iván Gómez Cañero (Glor Vallejo, número 4, tercero 1), la cantidad de 9.505,38 euros.

A don Roberto Toledano Borrás y doña Ana Belén Retuerta Arrabal la cantidad de 17.867,61 euros.

Que debo condenar y condeno a la demandada a eliminar los ruidos de goteo que se aprecian tras los azulejos de la cocina de la vivienda número 107, de don Ramón Víctor Fernández y doña Gema Valle Sánchez.



Todo ello con expresa condena a la parte demandada al pago de las costas causadas. Que procede tener a la parte demandada por desistida de su demanda reconvencional; todo ello sin hacer expresa condena al pago de las costas a ninguna de las partes.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, incluyéndose la original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y sirva de notificación en legal forma de la sentencia recaída en el presente procedimiento a la parte demandada “Construcciones Calvisa, Sociedad Anónima”, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, y entregar a la procuradora doña María Fuencisla Martínez Mínguez, expido la presente en Madrid, a 6 de marzo de 2012.—El secretario (firmado).

(02/5.344/12)